



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES		
Unidad Tramitadora: ESTADISTICA - RAA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
747/2012	ESTXI00F	05-03-2013
 2021493J4R574D21069U		

ASUNTO: ANUNCIO NOTIFICACION INCOACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación del expediente nº 747/2012 de baja de oficio por comprobación de residencia periódica de extranjeros NO ENCSARP (Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente), ya que habiéndose intentado la notificación individual de la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-01-2013 que a continuación se transcribe a las personas que se relacionan, ésta no se ha podido practicar. Por medio del presente anuncio, se les concede el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportunas, al objeto de acreditar su residencia en este Municipio. El expediente de bajas de oficio se encuentra a disposición de los interesados o sus representantes legales en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento.

“Recibido del Instituto Nacional de Estadística ficheros H33016IA.512 y 612, Error 141, para la comprobación periódica de la residencia de extranjeros ciudadanos de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente, que no consten inscritos en el Registro Central de Extranjeros, y que su inscripción padronal tiene más de dos años de antigüedad sin movimientos posteriores, proponiendo el inicio del trámite por parte del Ayuntamiento de la baja de oficio de los mismos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Resultando que enviada a los interesados notificación, por correo certificado, para que procedan a ratificar su inscripción padronal, no se realizó la misma.

Vistos: Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de Art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986; Resolución de 1 de Abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal; Acuerdo del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008 sobre “Propuesta de actuaciones conjuntas para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal”.

Esta Alcaldía, a la vista de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

HA RESUELTO:

1º Inicio de expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de las personas que se relacionan, incluidas en el fichero H33016IA.512 y 612, Error 141 remitidos por la Delegación Provincial del INE:

<u>Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha Nacimiento.</u>
JAN JORG FRIEDRICH MULLER SEILER	Y00019497F	17-09-1962
HAUKE DIEDRICH MULLER	X09977468E	24-09-1965
PETRU MATEI	MS262234	05-04-1976

2º Su comunicación al interesado a efectos de que formule las alegaciones y presente los documentos justificantes que estimen pertinentes en orden a acreditar su residencia en el Municipio.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución podrán interponer los recursos señalados.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa (Arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

- A) EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts.116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- B) EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificado por la Ley Orgánica 19/2003 y artículo 46 de la Ley 29/1998).

Si se interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán solicitar de la Administración la revocación de los actos, la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno. (Arts. 89 y 105 LPC).”

En Piedras Blancas, a 05 de marzo de 2013
La Alcaldesa:

Fdo: Ángela Vallina de la Noval.